

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. LSP 2012-00124.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 189 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021.

Como quiera que en auto del 15 de junio de 2021, esta Juez declaró sin valor ni efecto los autos del 5 de abril y 21 de mayo de 2021, en los que se admitió la solicitud de partición adicional y se corrió traslado de la misma al demandado, advirtiéndole que correspondía a la parte interesada adelantar las acciones legales correspondiente a fin de obtener la revocatoria de la sentencia aprobatoria de la partición, sin que a la fecha se haya acreditado que se hayan adelantado tales acciones; esta Juez, por sustracción de materia, niega la solicitud que via correo electrónico fuera elevada por el apoderado del demandado el día 12 de los corrientes, a fin de que se dé por terminado el proceso de liquidación de sociedad patrimonial, por cuanto dicho proceso se encuentra debidamente terminado con la precitada sentencia aprobatoria de la partición; resultando por lo demás innecesario el desistimiento efectuado por la demandante respecto de la solicitud de adición de la partición, por cuanto la misma, conforme inicialmente se indicara, técnicamente hablando, no fue admitida, pues el auto en el que inicialmente así se hiciera, fue declarado sin valor ni efecto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84877f9e5a351e808c916efab9d2e8e2620a01b1f746005fdab11becbbe8331a**
Documento generado en 27/10/2021 11:37:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>